REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Catorce de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00101-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurada por CESAR AUGUSTO GARCÍA LEZCANO en contra de los herederos del señor MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA y la señora MARIELA DEL SOCORRO SIERRA., para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Deberá dirigir la demanda también en contra de los herederos indeterminados del señor MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA.

- Habrá de presentarse en debida forma las pretensiones, toda vez que en la mismas añade fundamentos facticos.

- Arribará poder otorgado por el demandante que lo faculte para promover la presente demanda ordinaria de primera instancia en contra de los herederos indeterminados del señor MANUEL JOSÉ GARCÍA MOLINA y solicite cada una de las pretensiones incluidas en este acápite acorde a lo que dispone el artículo 75 del CGP.

Deberá aportar nuevo poder y escrito de la demanda en la que se aprecien los requerimientos antes indicados.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 059
hoy 15 de abril de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8cae40014ad4639dffe21b788f14282f7b900053d3435ce80514bc61499ff0ce
Documento generado en 14/04/2021 02:03:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica